



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

#### **14627** *Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 23 de julio de 2013 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Lluçmajor*

Exp.: 14/2013 CP

#### Hechos

1. El 10 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Lluçmajor presentó en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio una solicitud de renovación y actualización de las tarifas del servicio d'autotaxis de Lluçmajor.
2. El 9 de julio de 2013, la Dirección General de Transportes emitió un informe técnico favorable a la propuesta de modificación de las tarifas del servicio de transportes urbanos de viajeros en taxi de Lluçmajor.
3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2013, examinó el expediente y adoptó el acuerdo siguiente:

*Dictaminar favorablemente, por unanimidad de los asistentes, sobre la modificación de tarifas siguientes, del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, solicitada por el Ayuntamiento de Lluçmajor:*

<b>Tarifa 1:</b> kilómetro recorrido en día laborable (6 – 21 horas)	1,00 €
<b>Tarifa 2:</b> Kilómetro recorrido en día festivo o noche (21 - 6 horas)	1,10 €
<b>Bajada de bandera</b>	2,30 €
<b>Hora de espera</b>	17,00 €
<b>Suplementos:</b>	
<b>Radioteléfono</b>	1,00 €
<b>Maletas</b>	0,60 €
<b>Servicios a los núcleos de Cala Pi, s'Estanyol i Son Bieló</b>	6,00 €
<b>Servicios 25 de diciembre y 1 de enero</b>	1,00 €

#### Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE núm. 207, de 30 de agosto).
2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE núm. 241, de 8 de octubre).
3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE núm. 260, de 31 de octubre).
4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE núm. 139, de 8 de junio)
5. Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 60, de 2 de mayo de 2013)
6. El Decreto 30/2013, de 14 de junio, por el que se crea la Comisión de Precios del Agua y los Transportes Urbanos y se regula la composición y el funcionamiento, (BOIB núm. 85, de 15 de junio de 2013)

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2013, la modificación





de las tarifas siguientes en relación con el servicio de transporte urbano de viajeros en taxi, solicitada por el Ayuntamiento de Lluçmajor:

<b>Tarifa 1:</b> Kilómetro recorrido en día laborable (6 – 21 horas)	1,00 €
<b>Tarifa 2:</b> Kilómetro recorrido en día festivo o noche (21 - 6 horas)	1,10 €
<b>Bajada de bandera</b>	2,30 €
<b>Hora de espera</b>	17,00 €
<b>Suplementos:</b>	
Radioteléfono	1,00 €
Maletas	0,60 €
Servicios a los núcleos de Cala Pi, s'Estanyol i Son Bieló	6,00 €
Servicios 25 de diciembre y 1 de enero	1,00 €

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*
4. Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recuso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 23 de julio de 2013

**El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio**  
Gabriel Company Bauzá

